



# *Resolución Directoral*

**Nº 001-2025-JUS/DGAC**

**Lima, 03 de marzo del 2025**

**VISTO**, el Informe N° 0027-2025-JUS/DPC, de la Dirección de Política Criminológica; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Estado a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es competente para asegurar el respeto a los derechos humanos por medio de mecanismos apropiados y accesibles de protección judicial y administrativa, así como también de prevención de situaciones que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos para llevar una vida libre y plena;

Que, en el artículo 7 de la Ley N° 29809, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" se establece como una de sus funciones específicas el orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminal y formular la política penitenciaria del Estado peruano;

Que, de conformidad con el literal e), numeral 2, del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, se establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene entre sus funciones específicas el orientar y contribuir con el establecimiento "orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminológica, así como implementar la política de reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal";

Que, de conformidad con el artículo 58 y los literales a) del artículo 59 y 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección General de Asuntos Criminológicos es el órgano de línea encargado de diseñar, formular y evaluar políticas públicas, planes y estrategias en materia de prevención del delito, así como efectuar el seguimiento a la ejecución de dichas políticas, proponiendo los correctivos correspondientes; y tiene entre sus funciones el "proponer políticas públicas, planes y estrategias orientadas a prevenir, neutralizar y hacer frente a los fenómenos criminológicos", las cuales son ejecutadas por la Dirección de Política Criminológica.

Que, la Política Nacional del Adolescente en Riesgo y en Conflicto con la Ley Penal al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2023-JUS, busca revertir los riesgos sociales delictivos de adolescentes con riesgo criminógeno y en conflicto con la ley penal sobre la base de tres objetivos

prioritarios: i) reducir la concentración de condiciones de riesgo criminógeno de adolescentes en riesgo infractor; ii) fortalecer el sistema de justicia penal juvenil; y, iii) fortalecer la reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que, en atención al primer objetivo prioritario de la Política Nacional del Adolescente en Riesgo y en Conflicto con la Ley Penal al 2030 y desde una mirada prospectiva del aumento de la violencia, el crimen y la población privada la libertad en el país, se planteó la necesidad de diseñar estrategias de prevención social que identifiquen a la población adolescente y juvenil con riesgo de iniciar trayectorias delictivas en sus primeras etapas de vida y los factores involucrados en esta elección;

Que, en ese marco, se aprueba la intervención preventiva Cambiando Rumbos, mediante la Resolución Ministerial N° 0268-2023-JUS, con el objetivo de mejorar las capacidades de adolescentes y jóvenes que conviven en contextos de riesgo criminógeno, con el fin de evitar el inicio de posibles trayectorias delictivas, además de fortalecer las competencias parentales de sus padres y/o adultos responsables, y reducir las actitudes estigmatizantes, prejuiciosas y discriminadoras de los docentes hacia esta población;

Que, en atención al artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0268-2023-JUS, se autoriza a la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la aprobación de normas complementarias que establezcan disposiciones operativas que comprenden las acciones desarrolladas por la intervención, por lo que corresponde aprobar la propuesta presentada a través del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar el documento “Modelo de intervención preventiva Cambiando Rumbos” que busca sentar las bases teóricas y metodológicas de la intervención preventiva Cambiando Rumbos, con el fin de guiar las acciones ejecutadas por el equipo de intervención con los adolescentes y jóvenes beneficiarios, así como con sus familias e instituciones de la comunidad, además de formalizar sus procedimientos organizacionales y administrativos.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese y comuníquese.**

**BEYKER CHAMORRO LÓPEZ**

Director General

Dirección General de Asuntos Criminológicos